



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00705-00
Para la efectividad de la garantía real

De acuerdo con la petición² presentada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.** mediante Oficio No. S-2021-369891 del 29 de noviembre de 2021, el Despacho **Dispone:**

Tener en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, solicitado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, para su proceso ejecutivo coactivo No. **201769663** contra los aquí demandados **LEONARDO CASTAÑO ARENAS** y **ARQUÍMEDES CASTAÑO CEBALLOS**, se limita la medida a la suma de **\$8.418.434**. Comuníquese a la citada entidad lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b994855f48bb5bce449adefdc0209fca81427897f1d9374e7e10e4df4700bc**

Documento generado en 14/01/2022 08:56:33 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 001 de 17 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² EmbargoRemanentes2018-705 [Fl. 14 Cuad. Medidas Cautelares]

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>